

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO PARCIAL Y LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D^a. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. (en adelante, ICEX), por delegación de la persona titular de la presidencia de ICEX, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE nº 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas.

Que dicha Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre de 2022 (BOE nº 290, de 3 de diciembre de 2022) y de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo de 2024 (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024).

SEGUNDO. – Que, mediante Resolución de fecha 3 de abril de 2024 (BOE nº 84, de 5 de abril de 2024) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 752762, como en la página web de ICEX.

TERCERO. – Que, en fecha 5 de septiembre de 2024 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la segunda convocatoria del “Proyecto ICEX VIVES” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo el solicitante, con DNI 03962975Y, beneficiario de una ayuda de 15.450,00 euros, para la realización de una práctica formativa, durante 6 meses, en la empresa TAPICERIAS GANCEDO SL con NIF B28116358, (en adelante, la empresa) en México, quedando el compromiso de prácticas firmado por el solicitante, empresa e ICEX con fecha 17 de septiembre de 2024.

CUARTO. – Que, el día 13 de marzo de 2025 se aprobó la modificación de la Resolución de 5 de septiembre de 2024 al objeto de ampliar por 6 meses la duración de la práctica, en la misma Empresa, TAPICERIAS GANCEDO SL, con una dotación total de 30.900,00 euros.



CSV : GEN-9688-cf5f-3e1e-2679-be84-e540-dfc1-52eb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 09/10/2025 11:57 | NOTAS : F

QUINTO. – Que en fecha 15 de julio de 2025, transcurridos 9 meses y 15 días desde el inicio de la práctica, el beneficiario con DNI 03962975Y presentó solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas por motivo de empleabilidad indicando, como fecha de finalización, el día 3 de agosto de 2025. Dicho supuesto de finalización está previsto en el artículo 19.1 a) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto

SEXTO. – Que, en virtud de lo establecido en los artículos 19.1 a) y 20 a) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, al tratarse de una renuncia o abandono por causa de empleabilidad, corresponde la solicitud del reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido junto con los intereses devengados.

No obstante, al realizarse renuncia por parte del beneficiario transcurridos los seis meses de prácticas inicialmente concedidos, no procede el reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido ni de los intereses devengados.

SÉPTIMO. – Que, hasta la fecha, ICEX ha efectuado a este beneficiario el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la Resolución de fecha 5 de septiembre de 2024. En este caso, el pago ha consistido en el anticipo correspondiente de la subvención concedida, así como el importe de la dotación por las prácticas realizadas durante 10 meses y un día: 25.835,83 euros brutos, 23.883,92 euros netos.

OCTAVO. – Que, por dichos motivos, mediante Resolución de fecha 01 de septiembre de 2025 de la persona titular de la dirección de Talento para la Internacionalización de ICEX se acordó la apertura del procedimiento de pérdida parcial de derecho al cobro, hasta la finalización de la práctica. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 a) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, así como en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha apertura fue comunicada al beneficiario concediéndole un plazo de quince días hábiles, para aportar las alegaciones o documentación pertinente.

NOVENO. – Que, no habiéndose recibido ninguna comunicación del beneficiario relativa a la procedencia de la pérdida de derecho al cobro, procede declarar la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente al periodo de prácticas no realizado.

RESUELVO

PRIMERO. – Resolver el procedimiento de reintegro parcial y de la pérdida de derecho al cobro del resto de la subvención del Proyecto ICEX VIVES concedida al beneficiario con DNI 03962975Y, en virtud de la renuncia presentada cumpliendo el supuesto previsto en los artículos 19.1.a) y 20 a) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras.

SEGUNDO. – Modificar, de conformidad con el apartado 2 del artículo 15 de las referidas bases reguladoras la “Resolución definitiva de concesión de fecha 5 de septiembre de 2024”,



CSV : GEN-9688-cf5f-3e1e-2679-be84-e540-dfc1-52eb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 09/10/2025 11:57 | NOTAS : F

TERCERO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al beneficiario del Programa ICEX-Vives la subvención efectivamente concedida tras la presente resolución.

CUARTO. – Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el joven y la empresa con fecha 1 de agosto de 2025.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre
2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-9688-cf5f-3e1e-2679-be84-e540-dfc1-52eb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 09/10/2025 11:57 | NOTAS : F